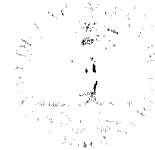


**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 004 DE 2015**

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA DE INDIAS C. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º DE 2015

OBJETO: SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

**Cartagena de Indias
Noviembre de 2015**

24
1/8

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 004 DE 2015**

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Sistema Transcaribe ha sido concebido como un Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias, basado en un sistema tronco-alimentado dotado de una infraestructura física que incluye vías, puentes, plazoletas y estaciones, al que se vinculan inversionistas privados en calidad de concesionarios y contratistas para la realización de las actividades necesarias para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo y sus servicios conexos.

En virtud del Acuerdo 004 de 2003, TRANSCARIBE S.A. es el titular del Sistema Transcaribe, y en tal calidad le compete la planeación, gestión y control del Sistema.

El proyecto de "Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena" se encontraba incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" y es considerado un proyecto de importancia estratégica para la Nación, de acuerdo con el Documento CONPES 3259 de 2003.

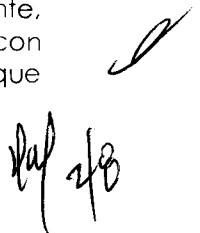
TRANSCARIBE S.A., es una sociedad industrial y comercial del estado, por acciones, constituida entre entidades públicas del orden Distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. abrió procesos licitatorios y de selección abreviada para la adjudicación de la operación del Sistema. A las convocatorias se presentaron dos proponentes, resultando adjudicadas las concesiones No. 1 y No. 3, y siendo declarada desierta en tres (3) oportunidades la concesión No. 2.

En virtud de lo anterior y en razón a la imposibilidad de adjudicar el Contrato de Concesión No. 2, TRANSCARIBE S.A. será el operador de la Porción No. 2 de la operación del sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Para el efecto, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la porción correspondiente a la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

En virtud de lo descrito, TRANSCARIBE S.A. como operador de la porción No. 2 de la operación del sistema estaría en competencia directa con los particulares que prestan el servicio público de transporte, respecto de las concesiones No. 1 y No. 3. Adicionalmente, para garantizar la prestación del servicio público de transporte, es necesario contar con instrumentos que igualen al ente público a los particulares para tomar las decisiones que en materia de provisión de bienes y servicios demanda la gestión de dicha prestación.



**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚM. 004 DE 2015**

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

El Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010, le asignó la obligación al Concesionario CONSORCIO COLCARD de realizar la selección de la Sociedad Fiduciaria para suscribir un contrato de fiducia mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la tarifa del Sistema.

Como consecuencia de lo anterior, dado que TRANSCARIBE S.A. será operador de la porción No. 2 del Sistema es necesario que se vincule al contrato de fiducia mercantil para asumir la condición de fideicomitente, dado que la estructuración responde a un solo patrimonio autónomo en el cual se desarrollará o ejecutará la administración de los recursos del Sistema.

Al respecto, debe señalarse que todos los concesionarios del Sistema Transcaribe así como Transcaribe en su condición de operador directo, se obligan a transferir de manera irrevocable sus derechos patrimoniales sobre la fórmula de remuneración individual, independiente y determinada en cada contrato de concesión, o participación en el caso de TRANSCARIBE S.A., al patrimonio autónomo conformado para la administración centralizada de los recursos del Sistema.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso de contratación será la suscripción de un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO


El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el cual corresponde al valor de la comisión fiduciaria determinada en función de los recursos administrados.

La forma de pago del presente contrato será la misma que la acordada en el Contrato de Fiducia.

El amparo presupuestal del contrato de fiducia mercantil que suscribe TRANSCARIBE S.A. con la Sociedad Fiduciaria seleccionada encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en sesión de fecha 19 de Junio de 2015 según consta en el Acta No. 108 de 2015 que forma parte integral de este documento.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema


Jul 3/15

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 004 DE 2015

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 43 de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto).*

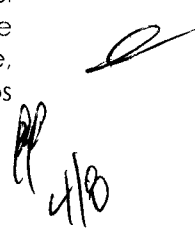
En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo V del Manual de Contratación establece el procedimiento para la modalidad de Contratación Directa, fijando las causas que sustentan que proceda dicha modalidad de contratación.

Para el presente proceso, resulta aplicable el numeral 11 del capítulo V según el cual:

"Cuando por razones de conveniencia, unidad y eficiencia del Sistema Transcaribe, se deba contratar con un proveedor de bienes o servicios previamente seleccionado por los concesionarios de la operación del Sistema, siempre que esa contratación resulte eficiente en términos económicos y técnicos para TRANSCARIBE S.A."

En definitiva, el presente proceso se desarrollará por medio de un proceso de Contratación Directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., comoquiera que, de acuerdo con la estructuración del SITM existe un único patrimonio autónomo para la administración de los recursos provenientes de la tarifa del Sistema y, en general, para el manejo de la totalidad de los flujos de dinero, que se vinculen de manera directa al desarrollo y funcionalidad del Sistema Transcaribe, provenientes del recaudo de la tarifa al usuario y otros aportes con destino a fondos especiales.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N.º. 004 DE 2015**

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

5. PLAZO ESTIMADO

El plazo del contrato, respecto de la vinculación de TRANSCARIBE S.A. será de tres (3) años de acuerdo con la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en la sesión de fecha 19 de Junio de 2015 según consta en el Acta No. 108 de 2015.

En todo caso, el plazo podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contrato de concesión, para ello deberá tramitar la autorización de vigencias futuras que corresponda. En el evento de enajenar la participación en la prestación del servicio respecto de la porción No. 2, se incluirá una condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el contrato de fiducia mercantil que suscriba TRANSCARIBE S.A. con la Sociedad Fiduciaria.

6. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del contrato de fiducia mercantil, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación para la Operación del STM, según el cual:

"1. Análisis preliminar: en el Análisis preliminar se debe justificar la causal y razones de la contratación directa.

2. Invitación: TRANSCARIBE S.A. invitará a presentar oferta a aquella persona que se encuentre en capacidad de responder a la necesidad de la Entidad de acuerdo con el Análisis preliminar de la contratación.

2.1. La invitación de oferta deberá ir acompañada del Análisis Preliminar.

2.2. Dicha invitación deberá contener

El objeto del contrato a celebrar.

El plazo estimado del contrato.

El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Anexo del Análisis Preliminar.

La fecha límite en la se presentar la oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

2.3. De no recibir respuesta durante el término para presentar la oferta, la invitación se entenderá rechazada.

2.4. La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a Transcaribe, junto con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.

M 5/8

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 004 DE 2015

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

3. *Evaluación: recibida la propuesta, TRANSCARIBE S.A. la estudiará y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y de calidad requeridos.*

4. *Suscripción del contrato: terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su suscripción de acuerdo con el Análisis Preliminar"*

En el asunto en revisión se estructura el documento de Análisis Preliminar de Contratación remitiéndolo a la Sociedad Fiduciaria seleccionada, de manera que revise las condiciones bajo las cuales TRANSCARIBE S.A. suscribirá el contrato de fiducia mercantil, de manera que acepte y se perfeccione el contrato.

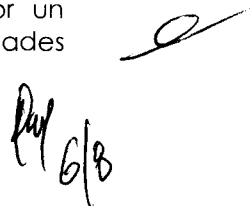
7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

En estricto sentido no se incluyen condiciones para participar, sólo se verificará la idoneidad de quien es seleccionado por el CONSORCIO COLCARD de manera que TRANSCARIBE S.A. tenga certeza sobre la capacidad del contratista para cumplir la prestación.

8. GARANTÍAS

La Fiduciaria deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A. y de los Fideicomitentes una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este Contrato, mediante la cual garantizará el cumplimiento pleno de su contrato, bajo las siguientes condiciones:

- El monto de la cobertura deberá ascender a una suma equivalente al valor de la comisión que recibirá la FIDUCIARIA durante el primer año de ejecución de este contrato, según estimación que efectúe TRANSCARIBE una vez acepta la oferta. Esta póliza deberá ser renovada por períodos anuales durante el término del contrato. Eventualmente, y solo en casos que sea necesario para la renovación de las pólizas por exigencias de la aseguradora, se emitirán los otrosíes requeridos para la renovación de la misma.
- La garantía deberá mantener su valor en pesos constantes durante su vigencia y al momento de sus renovaciones por ingreso de otros modos de transporte, se incrementará en el porcentaje que determine el ente gestor del SITM TRANSCARIBE, compromiso que deberá incluirse expresamente dentro de la póliza.
- No podrán constituirse como garantía contratos de fianza, de lo cual se dejará expresa constancia mediante la inclusión dentro del texto de la garantía de cumplimiento de una aclaración que indique: "Para todos los efectos legales, se declara que la presente póliza de garantía se expide en desarrollo de un contrato de seguro, y no constituye fianza de ninguna naturaleza".
- La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros, o por un establecimiento bancario debidamente autorizados por las autoridades colombianas para emitir esa clase de garantías en Colombia



Handwritten signature and initials, possibly reading 'Puy 6/8'.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º. 004 DE 2015

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES

- TRANSCARIBE S.A. y los Fideicomitentes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles para examinar y aprobar la póliza de garantía de cumplimiento, no obstante lo cual, si dentro de dicho término, no se manifestare la aprobación de la garantía mediante documento escrito, operará la aprobación tácita de la misma, lo cual se entenderá surtido con el mero transcurso del plazo señalado. Si se objetare la garantía aportada por la FIDUCIARIA, ésta subsanará los inconvenientes que se le observen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dichas objeciones le sean comunicadas.
- Las renovaciones de la garantía de cumplimiento deberán entregarse a TRANSCARIBE S.A. y a los Fideicomitentes al vencimiento de cada año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la póliza, durante todo el plazo del presente contrato de fiducia.

GARANTÍAS POR CONTINGENCIAS ASOCIADAS A LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL CORRECTO PAGO E INVERSIÓN

La FIDUCIARIA debe tener constituida y mantener vigente una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros destinada a amparar los recursos fideicomitidos de la cual deberá entregar copia a TRANSCARIBE S.A. al momento de perfeccionamiento del contrato y sus respectivas renovaciones.

Igualmente, la FIDUCIARIA deberá mantener vigente una póliza Global Bancaria durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. A partir del segundo año de ejecución del Contrato el Comité de Coordinación Fiduciario determinará si el valor asegurado de la respectiva póliza deberá ser ajustado según el valor del promedio mensual recaudado durante el primer año. La FIDUCIARIA deberá entregar a TRANSCARIBE copia de las respectivas renovaciones.

Igualmente, se debe tener las siguientes coberturas: I. Póliza de cumplimiento por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del estimado anual que realice el Comité de Coordinación Fiduciario que la determinará según el valor del promedio mensual recaudado durante el primer año, y con una vigencia igual al plazo del mismo cuatro (4) meses más.; II. Pago de prestaciones sociales y calidad de servicio por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del estimado anual que realice el Comité de Coordinación Fiduciario que la determinará según el valor del promedio mensual recaudado durante el primer año y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Para el primer año de operación, el cálculo de los amparos de la garantía se deberá realizar con fundamento en el flujo de caja que fue entregado por las sociedades que integran el CONSORCIO COLCARD, que responde a la estructuración del SITM suministrado por TRANSCARIBE S.A.

Dij
12/10

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 004 DE 2015**

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES


HEIDY GARCÍA MONTES

Directora Administrativa y Financiera


JAIME JIMENEZ
P.E. Dir. Adm. y Financiera

g/b

NOTAS:

1. Todos los documentos que se citan en este estudio hacen parte integral de él.
2. Este documento ha sido elaborado con la asesoría de DE VIVEROS Y ASOCIADOS, estructuradores legales contratados por la entidad para estos efectos.